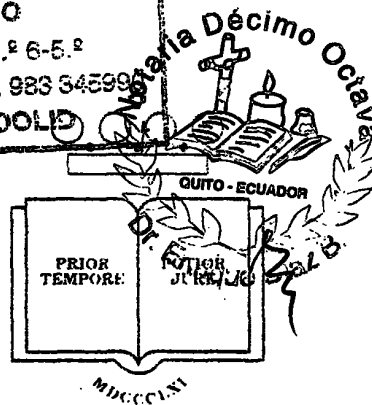


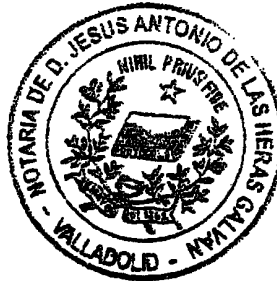
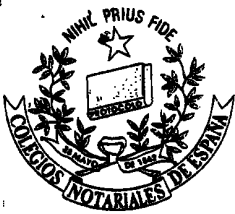
JESÚS A. DE LAS HERAS GALVÁN
NOTARIO
C/. Doctrinos, N.º 6-5.º
Tel. 983 345681 - Fax. 983 345994
47001 VALLADOLID



Registro Mercantil de Madrid

PS2507336
Certificación

Paseo de la Castellana, 44
28046 MADRID



D^a. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ORTIGOSA, mayor de edad, Gestor Administrativo, con domicilio profesional en Valladolid C/ Santiago N° 9 y con D.N.I. N°.: 12.241.204 Y, como mandataria verbal de **DISEÑOS URBANOS S.A.U.** con domicilio en C/ Nuñez de Balboa N°35 Bajo y con C.I.F. N° A47017157

SOLICITA

Le sea expedida **CERTIFICACIÓN** de la sociedad **DISEÑOS URBANOS S.A.U.** donde consten los siguientes datos: **INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO SOCIAL, ADMINISTRADORES, APODERADOS Y CAPITAL SOCIAL**, con el fin de surtir los efectos oportunos en **ECUADOR**.

Igualmente solicita que la **factura** sea emitida a nombre de la sociedad **DISEÑOS URBANOS S.A.U.**

En Valladolid, a veintidos de junio de 2010

Fdo. Mª Teresa Gonzalez Ortigosa

SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID



EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID



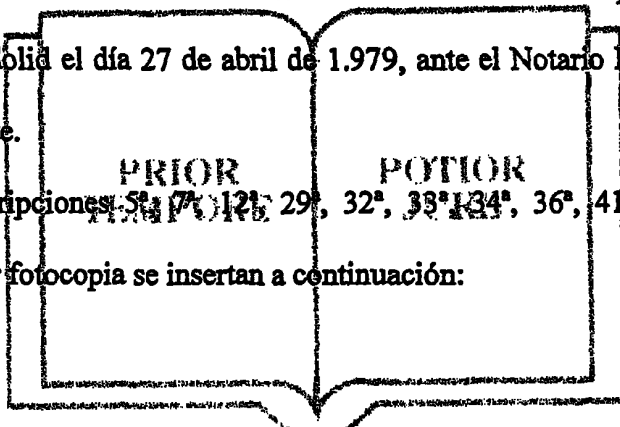
CERTIFICO: Que con el fin de expedir certificación que se solicita en el precedente escrito; he examinado los libros de este Archivo a mi cargo de los cuales resulta:

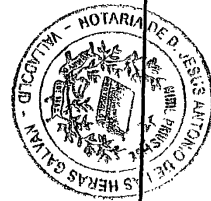
PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-488.637, folio 170 y siguientes del tomo 27.122 de la sección 8ª extendida el 29 de diciembre de 2.009, en virtud de certificación expedida el 23 de diciembre de 2.009, por el registrador mercantil de la provincia de Valladolid Doña Esther Pérez Ruiz, consta inscrito el traslado de todas las inscripciones obrantes en dicho Registro referentes a la sociedad denominada "DISEÑOS URBANOS SA"

En la misma inscripción figuran -entre otros- los siguientes particulares:

a.-Que la citada Sociedad fue constituida en virtud de copia de la escritura otorgada en Valladolid el día 27 de abril de 1.979, ante el Notario Don Arturo López-Francos Bustamante.

b.-Las inscripciones 5ª, 7ª, 12ª, 29ª, 32ª, 33ª, 34ª, 36ª, 41ª y 44ª de las de Valladolid, que por fotocopia se insertan a continuación:

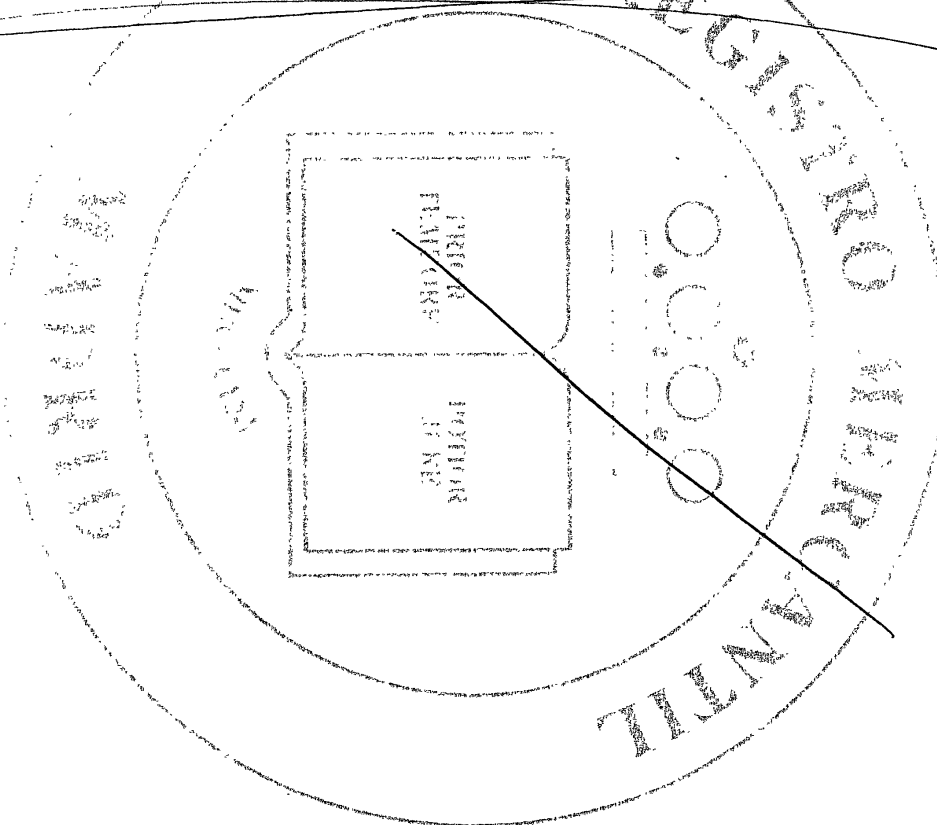


[illegible]

PS2527382

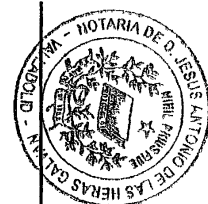
REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
22122			488632
NOTAS MARGINALES			
			N.º DE ORDEN INSCRIP.

presente solemnemente otorgado en la ciudad de Madrid a 11 de Mayo de 1911.



2

NOTA: Este documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la Notaría de D. Jesus Antonio de las Heras Galan, Madrid, a 11 de Mayo de 1911.

[illegible]

[illegible]

PS2527329



PODER.

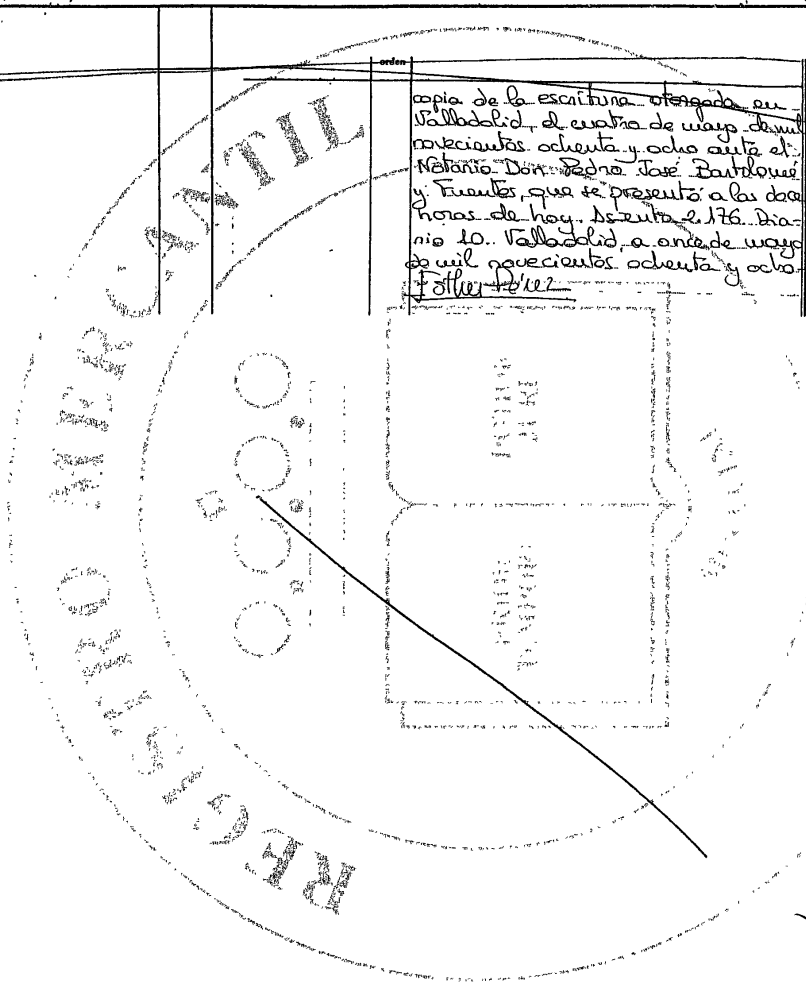
12

DISEÑOS URBANOS SA. EDIFICIA
Don Ulpiano González Ontipasa, mayor
de edad, casado, economista, vecino de
Valleadolid, Santiago 17, DNI 12.218.205
que interviene en nombre y representa-
ción de la Sociedad de esta hoja, fac-
cultada para este acto por el artículo
31 de los Estatutos Sociales, y en vir-
tud del cual confiere poder especial,
tan amplio y bastante como en do-
cumento necesario a favor de don Pe-
dro Luis Roldán Fernández, mayor
de edad, casado, abogado, vecino de
Valleadolid, Santiago 17, DNI 12.350.967
para que haga uso de todas y cada una
de las facultades que se contienen
en el artículo 31 de los Estatutos
Sociales, bajo los números 7, 9, 10,
14, 16, 18 y 19, que figuran en la
inscripción 3ª precedente, a la que
se remite en su virtud suscribe el
expresado poder a favor de don Pe-
dro Luis Roldán Fernández de la
Sociedad de esta hoja. Resulta de

PS2527328



Orden
 copia de la escritura otorgada en
 Valladolid, el cuatro de mayo de mil
 novecientos ochenta y ocho ante el
 Notario Don Pedro Jose Barblouet
 y Tenautes, que se presentó a las doce
 horas de hoy. Asiento 2.176. Dia-
 rio 10. Valladolid a once de mayo
 de mil novecientos ochenta y ocho.
 Folio 167



3

RECEIVED BY THE NOTARY

EMPRESA MERCANTIL DE		HOJA	
TOMO	ENC. UNO	ENC. UNO	VA-948
753			
NOTAS MARGINALES			
CONSEJERO-DELEGADO.-			
298			
BISNOS GRAMOS, S.A.- Don Pedro Luis Beldan Fernández, mayor de edad, casado, con domicilio en estos alicios en Valladolid Calle Santiago nº 17, piso 3º, con DNI 13.350.967-3. Interviene en el presente de Secretario del Consejo, en representación de la Sociedad de esta hoja, y deriva sus facultades para este otorgamiento del acuerdo del Consejo de Administración de fecha treinta de Enero del dos mil tres, según se acredita con certificación que se une a la escritura que motiva este asueto, expedida por el compareciente, como Secretario del Consejo, con el visto bueno del Presidente don Ulises González Ortíz, cuyas firmas legítimas se da fe, y en cuya remisión del Consejo, con asistencia de todos sus miembros, se aceptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos: Primero.- En su cargo de <u>CONSEJERO-DELEGADO</u> de la entidad, por un periodo de cinco años a DON <u>ULISES GONZÁLEZ ORTÍZ</u> , mayor de edad, divorciado, vecino de Madrid, domiciliado en nº 4 de Quintana nº 4 -Aravaca-, con DNI 12.216.205-7, ratificando todas las actuaciones por él realizadas en el ejercicio de dicho cargo desde el 30 de Julio de 2.002. Segundo.- Sus facultades, que podrá ejercitar aun cuando el hacerlo incurra en la figura jurídica del autogestor, extienda a la representación de la Sociedad o se de la múltiple representación, serán las siguientes: 1.- <u>DE DISPOSICIÓN</u> : 1.1.- Ejecutar todos los actos de comercio o otra índole propios de la naturaleza de la Entidad, y celebrar todos los contratos adecuados al normal desenvolvimiento de las operaciones sociales, incluso aquellos que versen sobre venta, arrendamiento, arrendamiento o gravamen de inmuebles o acciones propiedad de la Entidad. A estos efectos, y con las condiciones y formas señaladas en el párrafo anterior, podrá: a) Comprar, vender, permutar, adquirir, ceder, aportar, enajenar y gravar toda clase de bienes de la Sociedad, corpóreos e incorpóreos, muebles, inmuebles y derechos, incluso patentes, licencias, procedimientos industriales, know-how, etc., por cualquier causa o título, en el precio, forma y condiciones que le parezcan convenientes; b) Constituir, aceptar, modificar, adquirir o enajenar toda clase de hipotecas, servidumbres, rehenes o personales, censos, superficies, usufructo, uso, habitación, foros, subforos; c) Préstamos con o sin desplazamiento, hipoteca mobiliaria, anticresis, derechos de retracto, tanteo, opción y retención y demás derechos reales de derecho común o foral sobre los bienes de la Sociedad o los alicios, a favor o a cargo de la misma, así como cancelar y extinguir los derechos expresados y ejercitar todas las facultades de ellos derivadas; d) Arrendar por y para la Entidad toda clase de bienes corpóreos e incorpóreos, muebles o inmuebles, incluso la ejecución de obra con o sin suministro, patentes, licencias, procedimientos industriales, marcas, nombres comerciales, servicios, etc. d) Consentir preferencias, subrogaciones, cesiones de protección, renuncias, cancelaciones de hipotecas, levantamientos de embargos, posesiones judiciales o parciales de hipotecas, privilegios y demás, todo ello antes, en o después de su vencimiento, libre o no cumplido la condición asegurada; e) Autorizar, aprobar, consentir, practicar y pedir a la autoridad competente o a los particulares toda clase de divisiones, deslindes, desamortizamientos, apropiaciones, supresiones y nuevas descripciones de fincas y derechos de todas clases, comunes o no y posesiones individuales por la entidad o en proindiviso con otras entidades o personas; f) Dar, admitir, adjudicar y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corpóreos e incorpóreos, derechos, patrimonio, y demás y todo ello para pago de deudas, en pago de deudas o en pago de la sucesión de deudas; g) Hacer declaraciones de obra nueva, alteración o transformación de fincas o derechos, descripciones de inmuebles, y presentar cualquier otra operación análoga que haya de tener consistencia en los registros públicos, especialmente en los de la Propiedad y en los Mercantiles; h) Prestar sin limitación alguna, toda clase de aval, fianza y garantías, tanto personales como reales, con favor de la propia entidad o de terceros, incluso la hipotecaria en sus diferentes modalidades, establecer las condiciones de los correspondientes contratos, y renunciar a los beneficios de acción y división, así como otorgar afianzamientos solidarios, pudiendo suscribir al efecto cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la formalización de los mencionados afianzamientos; i) Transigir y comprometer sobre todos los bienes muebles o inmuebles, corpóreos e incorpóreos, y derechos de la Entidad. Tales operaciones podrán llevarse a cabo con el Estado, Corporaciones públicas, empresas de toda índole y personas privadas. 2.- <u>DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</u> : 2.1.- Ejecutar en general todos los actos de administración de los bienes de la Entidad, trasfó y establecer las normas del régimen de Administración de la misma y para la realización de los bienes sociales; organizar y desenvolver todos los negocios y servicios de ella, y en especial llevar la alta inspección y dirigir las actividades de la Entidad con arreglo a las conveniencias de ésta y a las normas que, en líneas generales, establezca el Comité Ejecutivo, pero sin que tenga que justificarse en ningún caso ante terceros, confiriéndosele en especial las facultades que desahucian en los siguientes apartados: 2.2.- Crear y aplicar los fondos de reserva, previsión, renovación u otros que las leyes permitan, aconsejen o exijan; 2.3.- Despachar toda la correspondencia de la Entidad, y llevar la contabilidad de la misma por los sistemas o formas que juzgue convenientes; 2.4.- Filtrar los gastos generales de Administración de la Entidad; 2.5.- Crear, modificar, trasladar, suprimir oficinas, delegaciones, agencias, subagencias, depósitos y dependencias en general, en o a cualquier punto del territorio nacional o del extranjero; 2.6.- Autorizar, admitir y conceder toda clase de préstamos, con o sin interés, y con garantía de cualquier clase, incluso la real, o sin ella, así como convenir sucesivas subrogaciones, modificaciones o subrogaciones; 2.7.- Autorizar todas las transacciones, subrogaciones de fondos, ventas, créditos, bienes y valores cualesquiera, con o sin garantía; 2.8.- Recabar y cobrar todas las cantidades que sean debidas o pertenezcan a la Sociedad, expediendo los correspondientes recibos, cartas de pago o finiquitos; 2.9.- Solicitar, aceptar y rechazar toda clase de subrogaciones, cancelaciones y modificaciones fiscales o no, estableciendo, aceptando o			



REGISTRO MERCANTIL DE			
TÓMO	FOLIO	LIBRO	HOJA
27122			
NOTAS MARGINALES			N.º DE INSCRIP.
01. Modificamos sus condiciones. 2.º De Gestión Laboral. 3.º De Estructura, en general, sobre los actos y gestión relativos a los intereses de la Entidad. 3.º De Negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos, contratos y convenios con cualquier persona, sean públicos o privados, nacionales o extranjeros, físicos, jurídicos o sociales y en especial en el Estado, en la Provincia, en el extranjero, las Entidades y Organismos autónomos y las Corporaciones públicas en general, así como las Entidades dependientes o relacionadas con ellas. 3.º De Constituir y depositar toda clase de garantías así cualquier entidad, establecimiento o persona, física o jurídica, sobre los intereses y dividendos. 3.º De hacer, en toda clase de adjudicaciones y ofertas. 3.º De adquirir y asumir onerosa o gratuitamente, por cualquier título, causa o razón, toda clase de obligaciones. 3.º De retirar de toda clase de oficinas del Estado, de la Provincia, del Municipio, de sus dependencias o servicios o de las Entidades u Organismos Autónomos todas las cartas, certificados, comunicaciones, despachos, liquidaciones, paguetas, giros postales o telegramas, pliegos y valores declarados o cualquier otro similar. 3.º De reconocer deudas y efectuar pagos. 3.º De emitir todos los recibos, cartas de pago o fidejuegos y otros resguardos a que hubiere lugar todos los pagos legítimos a cargo de la sociedad. 3.º De emitir títulos o raudos fuera procedentes de los contrahatistas, subcontratistas, etc. de obras, servicios o contratos, en España o en el extranjero. 3.º De reclamar, pedir y cobrar todas las sumas, cantidades o créditos que por cualquier título, causa, concepto o razón se adeuden o pertenezcan a la Entidad, inclusive de las Oficinas públicas del Estado, de la Provincia, del Municipio, de las Entidades u Organismos Autónomos, de las dependencias de aquellos y de los contrahatistas, subcontratistas, etc. de obras, servicios o contratos, en España o en el extranjero. 3.º De expedir todos los recibos, cartas de pago o fidejuegos y otros resguardos a que hubiere lugar. 3.º De presentar, reclamar, preparar, aprobar, aprobar o impugnar cuentas, saldos, demostraciones, liquidaciones, etc., así como fijar con carácter definitivo los saldos activos o pasivos a favor o en contra de la Entidad. 3.º De contratar, modificar, rescindir, resolver y liquidar seguros de todo tipo o clase, así como transigir sobre los mismos, como tenga por conveniente. 3.º De retirar de las Compañías de ferrocarriles, carreteras y de transportes en general, los giros o efectos recibidos a la sociedad y formular al efecto protestas y reclamaciones, hacer de cuenta y abandono de sucursal, así como levantar las actas correspondientes. 3.º De contratar, modificar, rescindir, resolver y seguir hasta su conclusión toda clase de fidejuegos. 4.º De Gestión Bancaria: 4.º De ejecutar todos los actos de comercio de toda índole, propios de la naturaleza y objeto de la Entidad, considerando al efecto todos los contratos adecuados al normal desenvolvimiento de las operaciones bancarias. 4.º De comprar, vender y permutar mercaderías en general, así como el precio, plazo y forma que se les pague, en el tráfico está o no estar comprando o relacionado con el objeto social. 4.º De firmar facturas, pólizas, pedidos, albaranes, pólizas de fletamento, conocimientos de embarque, cartas de porte, guías, valores, liquidaciones, extractos de cuentas, extractos de balances, etc., y de todas las clases de documentos que en la clase de empresa concuerden-substancie y concuerda públicos o privados, administrativos o judiciales, convocados por el Estado, por la Provincia, el Municipio, por las Entidades o por los Organismos públicos o privados, o por otras Entidades y personas físicas o jurídicas. 4.º De firmar y ejecutar los actos relativos al objeto estatutario y a tales efectos, constituir y retirar donde proceda, fianzas provisionales o definitivas, presentar proposiciones, mejoraras por pajes a la libre arbitrio medio legal, formular protestas, aceptar adjudicaciones, otorgar los oportunos contratos en nombre de la Entidad y ejecutarlos con los efectos que los deberes que a la misma correspondan como postor, rematante o adjudicatario. 4.º De constituir mercaderías alpanas en depósito, consignación, etc., fijando las características, condiciones, comisiones, precio, forma de venta y pago, bonificaciones, y descuentos, así como los derechos y obligaciones de los comitentes y comisionistas o del principal, el agente, el representante, etc. 5.º De Gestión Bancaria: 5.º De efectuar, en general, toda clase de operaciones bancarias, en cualquier Banco, nacional o extranjero, inclusive con el Banco de España, Cajas de Ahorro, Cajas Generales de Depósitos, Confederación de las Cajas de Ahorro, Cajas Oficiales, y cualquier otra entidad análoga de tráfico, giro y cambio, o Bancos Nacionales, u oficinas de cualquier país. 5.º De abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o de crédito, a la vista o a plazo fijo, con garantía, calificación, hipoteca o de otros valores o de cualquier otra garantía, así como ingresar y retirar de todas las Entidades con abono y cargo y apurar cajas de seguridad, abrir y utilizarlas como lo tenga por conveniente. 5.º De contratar, modificar, transferir, cancelar o retirar toda clase de depósitos de dinero, efectivo, valores y metálico, sean provisionales o definitivos. 5.º De cancelar los depósitos, cheques, órdenes de transferencia, facturas de fletes y repuestos de pelaciones de depósitos, etc., y en general, en el tráfico está o no estar, etc. 5.º De requerir para la gestión de las referidas cuentas, bancarias de que sea titular o interesada la sociedad, así la titulación alguna, y solicitar los instrumentos de pago para que la Compañía hubiere de hacer efectivo en países extranjeros, por medio de las oportunas autorizaciones en materia de depósitos, sean de los organismos o entidades o de los legítimos correspondientes. 5.º De liquidar, girar, aceptar, avalar, endosar, tomar, suscribir, intervenir toda clase de letras de cambio, letras financieras, pólizas de crédito o no y otros efectos bancarios, de giro o de cambio, etc. 5.º De hacer todas las cuentas de cualquier clase, inclusive en favor de terceros o de entidades en las que está interesada o no la sociedad, pudiendo hacerlo con carácter solidario o no. 5.º De tomar dinero a préstamo con o sin garantía real o personal y con cualquier clase de rehenes, hipotecas, subrogaciones, etc. 5.º De gestionar Laboral: 6.º De contratar y renovar los convenios de los Directores, Empleados, Agentes, obreros, representantes, comisionistas, etc., aprobar las plantillas, separarlos de sus cargos, empleos, oficios o actividades, determinar y otorgarles poderes, así como definir sus facultades, atribuciones, obligaciones, etc.			





01	FORMA DE FOLIO DE LA LEY DE NOTARIOS	02
03	753	04
05	NOTAS MARGINALES	06
07		08
09		10
11		12
13		14
15		16
17		18
19		20
21		22
23		24
25		26
27		28
29		30
31		32
33		34
35		36
37		38
39		40
41		42
43		44
45		46
47		48
49		50
51		52
53		54
55		56
57		58
59		60
61		62
63		64

40

remuneraciones fijas, proporcionales o eventuales, concederles gratificaciones y las remuneraciones extraordinarias que merecen y acordar los auxilios, subvenciones y donativos que tengan por objeto el beneficio de dicho personal. 7.2.- REPRESENTACION: 7.2.1.- Representar a la Sociedad frente a los tribunales sin limitación alguna en general y especialmente en los asuntos que se consignen en los artículos apartados. 7.2.2.- Comparar como representante legal de la Sociedad ante toda clase de tribunales y Tribunales de la Jurisdicción ordinaria, civil o penal, incluso ante el Tribunal Supremo, así como ante las Jurisdicciones especiales civiles, Militares u otras, Jurisdicciones administrativas de Contratación, Económico-administrativas, Económico-administrativa, Laboral, incluso ante el Tribunal Central de Trabajo, Junta de Tránsito, Tribunal Arbitral de Seguros, Tribunales de Seguros y demás Juntas, Corporaciones y Organismos oficiales de toda índole para que actúe o pasivamente, como parte principal, tercero o coadyuvante, pueda ejercitar y seguir ante los mismos todos los asuntos que interesen a la Sociedad por todos sus grados, instancias, incidentes y trámites, tanto ordinarios como extraordinarios, realizando todos los actos, gestiones y diligencias procesales, judiciales, necesarias o convenientes, elevando o instando acciones, recursos y peticiones de todo orden, ejercitando acciones, recursos y peticiones de todas clases en cualquier clase de procedimiento, incluso en los de excepción, extraordinario de revisión y en los Juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quitas y esperas, concursos de acreedores, etc., incluyendo el fomento o interviniendo en el nombramiento y renovación de Comisarios, Administradores, Interventores, etc., aceptar dichos cargos, renovar y transigir derechos y condiciones, tachar, recusar y rechazar testigos, peritos, interventores, síndicos, etc., prestar ratificaciones personales y continuar todas estas actuaciones hasta el remate y ejecución de los respectivos fallos o sentencias de la prosecución de los mismos, con facultades expresas de representación procesal, plena y omnímoda, incluso las de absolver posiciones en confesión judicial, bajo juramento decisorio o inductorio, someter los asuntos a la decisión de los arbitros compesadores y de árbitros, de derecho o equidad, y formalizar al efecto las pertinentes escrituras públicas de compromiso, arbitraje toda clase de quiebras y ratificarse en las mismas, pudiendo delegar todas estas facultades en los Abogados y Procuradores que tuviere por convenientes. 7.2.3.- Representar a la Sociedad en cuanto esté relacionado con los intereses de la misma ante el Estado, la Provincia, el Municipio y las Sociedades u Organizaciones autónomas, así como todos los organismos, autoridades y oficinas dependientes directas o indirectas de aquellos, actuando ante los mismos con plena efectos jurídicos, formulando toda clase de instancias, peticiones y recursos, contraponiendo ante ellos cuantas obligaciones crea convenientes y garantizando su cumplimiento, actuando en la forma que las leyes o reglamentos sobreval partícula en las 7.4.- Comparar representando a la Sociedad ante las Autoridades, Oficinas de Aduanas, incluso Ministerio de Hacienda, en cuantos asuntos estén relacionados o esté interesada la misma, e interar, seguir y transigir hasta su resolución definitiva, como interceder, actuar o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes y procedimientos y en su consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos los trámites hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, denuncias, excepciones y defensas, así como ejercitar cualesquiera otras prerrogativas; ratificándose en las mismas al Estado, tanto en materia de pagar impuestos, pedir suspensiones, firmar y presentar escritos, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos y actuaciones, interar reclamaciones, cancelaciones, anotaciones, liquidación de costas, promover cuantías de competencia e incidentes, formular declaraciones de valor y recusaciones, manifestar, proponer y rechazar pruebas, renunciar a ellas, prestar cauciones, hacer depósitos y consignaciones, consentir las resoluciones favorables o no e interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos procedentes en derecho. 7.5.- Retirar de todas las Aduanas del territorio nacional o de cualquier clase de mercancías consignadas con destino a la Sociedad, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, ejercitar los actos y practicar las gestiones necesarias hasta conseguir la entrega de las referidas mercancías, y para todo ello suscribir y firmar escritos, resguardos, recibos y en general, cuantos documentos se le exijan y sean precisos, útiles o convenientes para la Sociedad. 7.6.- Gestionar la exportación e importación de toda clase de mercancías, incluso bilanes de equipaje, pudiendo a este efecto, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, practicar cuantos actos, gestiones y diligencias se precisen, y para todo ello, suscribir y firmar escritos, resguardos, recibos y en general, cuantos otros documentos se le exijan o sean precisos, convenientes o útiles para dicho fin. 7.7.- Solicitar de la Administración la desgravación fiscal a la exportación, formulando cuantas declaraciones sean necesarias y suscribiendo cuantos documentos a tales efectos se precisen de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. 7.8.- Comparar ante el Notario, Autoridades y funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos cuantas actas y documentos, representativos, escrituras, notificaciones, contestaciones y cualquier otro instrumento público, en los que esta o pudiera estar interesada la Sociedad. 7.9.- Solicitar toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones, certificaciones, etc., que estén convenientes ante todos los Registros públicos, especialmente ante los Mercantiles, de la Propiedad, de la Propiedad Industrial o Intelectual y otros. 8.- DE DERECHO SOCIETARIO: 8.1.- Interesar a la Sociedad en cualquier asociación, sociedad, agrupación, comunidad o entidad civil o mercantil, pública, autónoma o privada, nacional o extranjera, o de cualquier otro tipo, incluso Juntas de Compensación, sociedades de empresas, asociaciones de personal, jurídicas y corporaciones temporales, a cuyo efecto podrá constituir o intervenir en la constitución con cualesquiera otra persona física, jurídica o social, asociación, sociedad, compañía, fundación, comunidad, empresa o entidad y en la ampliación o modificación de las mismas, entrar en



PS2527324

20

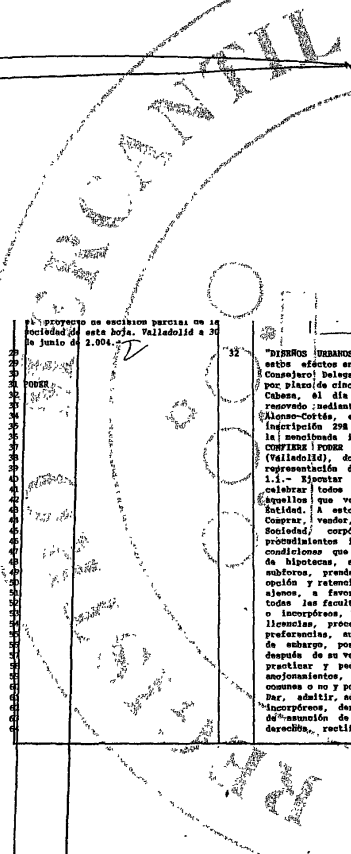
REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
27122	8	—	488632
NOTAS MARGINALES			
			N.º DE CIRCUITO INSCRIP.
			13
01	participación o adquirir intereses en ella y todo mediante la adquisición de todo o parte de sus acciones, participaciones, cuotas, parte de fundador, resguardos, obligaciones convertibles o no, etc., por suscripción, compra, permuta, canje o cualquier otro medio válido en derecho. 8.2.- Determinar, fijar, establecer y convencer a los efectos indicados, el objeto y capital social de la entidad correspondiente, número, cuantía y clase de las acciones o participaciones correspondientes, domicilio, social, órganos de Gobierno y Administración, estatutos y reglas por las que se haya podido regir aquellas. 8.3.- Determinar, fijar, establecer y convencer las aportaciones que, a los efectos dichos, haya de efectuar la Sociedad, suscribir las acciones, participaciones, cuotas, obligaciones convertibles o no, etc., y aportar total o parcialmente el capital suscrito en dinero, en especie o en bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos. 8.4.- Elegir los derechos de la Sociedad como accionistas, titular de parte de asociado o de fundador, comango, obligabilidad. etc.; en las asociaciones, sociedades, compañías, fundaciones, corporaciones, agrupaciones, comunidades y entidades de todo tipo en las que la Sociedad participe o estuviere interesada. 8.5.- Designar las personas físicas o sociales que en nombre propio o en el de la Sociedad habrán de ser administradores o formar parte del Consejo de Administración, tanto en el acto fundacional como en las sucesivas renovaciones y ampliaciones. 8.6.- Otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados considere necesarios, útiles o convenientes a los fines indicados. 9.- DE SUSTITUCION: 9.1.- Sustituir en todo o en parte, en la forma y condiciones señaladas en los apartados anteriores, las facultades que quedan enumeradas en esta parte en que tenga por conveniente, revocar las sustituciones dadas, y en ejercicio de las referidas facultades, formalizar los documentos públicos y privados que se precisen, todo ello sin que por esta causa se entienda despojado de sus atribuciones, salvo renuncia expresa, pero los sustitutos que designen no podrán a su vez, sustituir los poderes recibidos a menos que así se las autorice expresamente. Tercero.- Presente en el acto, acepte su cargo y nombramiento, manifestando no estar incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes y especialmente en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, y disposiciones complementarias y autonómicas en las que en cada momento se hallen vigentes. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA EXPRESADA RENOVACION DEL CARGO DE CONSEJERO-REDACTOR, DESIGNACION Y ACEPTACION DE CARGO. Resulta de una primera copia de escritura otorgada en Valladolid el treinta y uno de Diciembre del año dos mil tres; ante el notario, don Julián Mantecón Alonso-Cortés, bajo el número 3126/03 de su protocolo, y que fue presentada a las 10:42 horas del día dieciséis de enero de este año. Asiento 975. Folio 167 del Libro 482. Valladolid, a dos de Febrero de dos mil cuatro.		
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

REMITIDO - 3 FEB. 2004
PUBLICADO



43

PS2527323



El presente es escritura pública en la
Sociedad de esta hoja. Valladolid a
de junio de 2.004.

32

"BIENES HERMANOS, S.A." DON VILFRIDO GONZALEZ CRISTINA, mayor de edad, divorciado, con domicilio a estos efectos en Valladolid, calle Santiago adorno 17, piso 52 y con DNI nº 12.318.205-7. Interviene como Consejero Delegado en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, cargo para el que fue nombrado por plan de cinco años mediante escritura autorizada por el Notario de Valladolid don José María Labrador Cobas, el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, número de su protocolo 509, renovado mediante escritura autorizada por el también Notario de Valladolid don Julián Mateos Salazar-Cortés, el día treinta de diciembre de dos mil tres, número de protocolo 2187, la cual motivó la inscripción 298 en la hoja de la Sociedad. El otorgante haciendo uso de las facultades a él conferidas en la mencionada inscripción, ha otorgado la escritura que motiva este asiento, mediante la cual DICHOS: Que comparece y presta a favor de DON PEDRO DEL SOLANO PARRALES, mayor de edad, casado, vecino de Valladolid (Valladolid), domiciliado en Avenida de Entrepeños nº 6 y con DNI nº 12.350.987-7, para que en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, pueda ejecutar las siguientes FACULTADES: 1.- DE DISPOSICION: 1.1.- Ejecutar todos los actos de gestión o otra índole propia de la administración de la Sociedad, y celebrar todos los contratos adecuados al normal desenvolvimiento de las operaciones sociales, incluso aquellos que versen sobre venta, cesión, enajenación o gravamen de inmuebles o acciones propiedad de la Sociedad. A estos efectos y con las condiciones y formas señaladas en el párrafo anterior, podrá: a) Comprar, vender, permutar, adquirir, ceder, aportar, enajenar y pravar toda clase de bienes de la Sociedad, corpóreos e incorpóreos, muebles, inmuebles y derechos, incluso patentes, licencias, procedimientos industriales, know-how, etc., por cualquier causa o título, en el precio, forma y condiciones que tenga por conveniente; b) Constituir, aceptar, modificar, adquirir o enajenar toda clase de hipotecas, servidumbres reales o personales, censos, superficies, usufructo, uso, habitación, fidei-comiso, prenda con o sin desplazamiento, hipoteca mobiliaria, antiferretería, derechos de retrato, tanteo, opción y rescisión y demás derechos reales de derecho común o foral sobre los bienes de la Sociedad o los ajenos, a favor o a cargo de la misma, así como cancelar y otorgar los derechos expresados y ejecutar todas las facultades de ellos derivadas; c) Arrendar por y para la Sociedad toda clase de bienes corpóreos e incorpóreos, muebles o inmuebles, incluso la ejecución de obra con o sin suministro, patentes, licencias, procedimientos industriales, marcas, nombres comerciales, servicios, etc.; d) Consultar preferencias, subrogaciones, cesiones de prelación, rescisiones, cancelaciones de hipotecas, levantamientos de embargo, posesiones totales o parciales de hipotecas, privilegios y demás, todo ello antes, en o después de su vencimiento, libre o no cumplido la condición suspensiva; e) Autorizar, aprobar, consentir, practicar y pedir a la autoridad competente o a los particulares toda clase de divisiones, deslindes, enajenamientos, agrupaciones, segregaciones y nuevas descripciones de fincas y derechos de todas clases, comunes o no y poseídos individualmente por la entidad o en privativo con otras entidades o personas; f) Dar, admitir, adjudicar y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos, derechos, patrimonio, y demás y todo ello para pago de deudas, en pago de deudas o en pago de aumento de deudas; g) Esercir declaraciones de obra nueva, alteración o transformación de fincas o derechos, rectificar descripciones de inmuebles y ejecutar cualquiera otra operación análoga que haya de



"DISEÑOS URBANOS, S.A.B.

SECRETARÍA DE VALLADOLID

TOMO HC LIBRO HOJA

1109 0 VA-248

NOTAS MARGINALES

Procede del Folio 12 del tomo 753, hoja n° VA-248

tenor constante en los registros públicos, especialmente en los de la Propiedad y en los Mercantiles, en favor de la propia entidad o de terceros, inclusive de diferentes modalidades, en las condiciones de los correspondientes contratos, y renunciar a los beneficios de exención y así como otorgar afianzamientos solidarios, pudiendo suscribir al efecto cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la formalización de los mencionados afianzamientos. 1) Terceros. Tales operaciones podrán llevarse a cabo con el Estado, Corporaciones públicas, empresas de todo tipo y personas privadas. 2.- DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. 2.1.- Ejecutar en general todos los actos de administración de los bienes de la Entidad; trazar y establecer las normas del régimen de administración de la misma y para la realización de los bienes sociales; organizar y desenvolver todos los servicios y de ella, y en especial llevar a cabo la inspección y dirigir las actividades de la Entidad con arreglo a las conveniencias de ésta y a las normas que, en líneas generales, establezca el Comité Ejecutivo, pero sin que tenga que justificarse en ningún caso ante terceros, confiriéndosele en especial las facultades que deservieren en los siguientes apartados. 2.2.- Crear y aplicar los fondos de reserva, provisión, renovación u otros que las leyes permitan, aconsejen o exijan. 2.3.- Despechar toda la correspondencia de la Entidad y llevar la contabilidad de la misma por los sistemas o formas que juzgue convenientes. 2.4.- Fijar los gastos generales de administración de la Entidad. 2.5.- Crear, modificar, trasladar, suprimir oficinas, delegaciones, secciones, subsecciones, dependencias en general, en o a cualquier punto del territorio nacional o del extranjero. 2.6.- Autorizar, admitir y conceder toda clase de préstamos, con o sin interés, y con garantía de cualquier clase, incluso la real, o sin ella, así como conferir sucesivas renovaciones, modificaciones o subrogaciones. 2.7.- Autorizar todas las transacciones, abajaciones de fondos, ventas, créditos, bienes y valores cualesquiera, con o sin garantía. 2.8.- Reclamar y cobrar todas las cantidades que sean debidas o pertenezcan a la Sociedad, exigiendo los correspondientes recibos, cartas de pago o finiquitos. 2.9.- Solicitar, aceptar y rechazar toda clase de subvenciones, concesiones y bonificaciones fiscales o no, estableciendo, aceptando o modificando sus condiciones. 3.- DE GESTIÓN GENERAL. 3.1.- Ejecutar, en general, todos los actos de gestión relativos a los intereses de la Entidad. 3.2.- Negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos, contratos y convenios con cualquier persona, sea pública o privada, nacional o extranjera, físicas, jurídicas o sociales y en especial con el Estado, la Provincia, el Municipio, las Entidades y Organismos autónomos y las Corporaciones públicas en general, así como las Entidades dependientes o relacionadas con ellas. 3.3.- Constituir y depositar toda clase de garantías en cualquier entidad, establecimiento o persona, retirarla y cobrar los intereses y dividendos. 3.4.- Hacer y admitir toda clase de adjudicaciones y ofertas. 3.5.- Adquirir y amparar acciones o valientemente, por cualquier título, causa o razón, toda clase de obligaciones. 3.6.- Ratificar de toda clase de Oficinas del Estado, de la Provincia, del Municipio, de sus dependencias o servicios o de las Entidades u Organismos autónomos, todas las cartas, certificados, comunicaciones, despachos, liquidaciones, paquetes, puros postales o telegramas, pliegos y valores declarados o cualquiera otro similar. 3.7.- Reconocer deudas y efectuar todos los pagos legítimos a cargo de la Sociedad que por cualquier título o razón fueran procedentes. 3.8.- Reclamar, pedir y cobrar todas las sumas, cantidades o créditos que por cualquier título, causa, concepto o razón, sean debidos o pertenezcan a la Entidad, incluso de las Oficinas públicas del Estado, de la Provincia, del Municipio, de las Entidades u Organismos autónomos, de las dependencias de aquélla y de los contratistas, subcontratistas, etc. 3.9.- De obra servida o contratos, en España o en el extranjero. 3.9.- Recibir todos los recibos, cartas de pago o finiquitos y otros resguardos a que hubiere lugar. 3.10.- Presentar, reclamar, preparar, tramitar, aprobar o liquidar cuentas, saldos, demostraciones, finiquitos, etc., así como fijar con carácter definitivo los saldos activos o pasivos a favor o en contra de la Entidad. 3.11.- Contratar, modificar, resolver, liquidar seguros de todo tipo o clase, así como transferir sobre los mismos, como tomados por convenio. 3.12.- Retirar de las Compañías de Ferrocarriles, marítimas y de transportes en general, los gastos o efectos emitidos a la Sociedad y formular al efecto protestos y reclamaciones, hacer dejas de cuenta y abandonos de mercancías, así como levantar las notas correspondientes. 3.13.- Contratar, modificar, rescindir, resolver y asumir hasta su conclusión toda clase de fletamientos. 4.- DE GESTIÓN COMERCIAL. 4.1.- Ejecutar todos los actos de comercio de toda índole, propios de la naturaleza y objeto de la Entidad, celebrando al efecto todos los contratos adecuados al normal desenvolvimiento de las Operaciones sociales. 4.2.- Comprar, vender y permutar mercancías en general, en el precio, plazo y forma que estas pertenezcan, cuyo tráfico esté o pueda estar comprendido o relacionado con el objeto social. 4.3.- Firmar facturas, pólizas, pedidos, albaranes, pólizas de fletamientos, conocimientos de embarque, cartas de porte, guías, vales, liquidaciones, extractos de cuentas, solicitudes, declaraciones juradas, etc. 4.4.- Tomar parte en toda clase de subastas, concursos-subastas y concursos públicos o privados, administrativos o judiciales, convocados por el Estado, por la Provincia, el Municipio, por las Entidades o por los Organismos públicos o privados, o por otras Entidades y personas públicas o privadas; físicas jurídicas o sociales relativas al objeto estatutario y a tales efectos, constituir y retirar donde proceda, fianzas provisionales o definitivas, presentar proposiciones, solicitar por pila a la lista u otro modo legal, formular protestos, nuevas adjudicaciones, otorgar los oportunos contratos en nombre de la Entidad y ejecutar los derechos y cumplir

219



PS2527321

176

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
27122			
NOTAS MARGINALES			Nº DE ORDEN INSCRIP.
ante el Tribunal Supremo, así como ante las jurisdicciones especiales civiles, militares y otras, jurisdicciones administrativas de contrabando, económico-administrativas, contencioso-administrativas, laboral, incluso ante el Tribunal General de Trabajo, Junta de Vigas, Tribunal Arbitral de Seguros, Tribunales de Asenso y de las Juntas, Corporaciones y Organismos oficiales de toda índole para que actúe o participe, como parte principal, tercero o coadyuvante, pueda ejercitar y seguir ante los mismos todos los asuntos que interese a la Compañía por todos sus grados, instancias, incidentes y trámites, tanto ordinarios como extraordinarios, realizando todos los actos, gestiones y diligencias precisas, útiles, necesarias o convenientes, elevando o instando acciones, peticiones de todo orden, ejerciendo acciones, recursos y peticiones de toda clase en cualquier clase de procedimiento, incluso en los de casación, extraordinario de revisión y en los juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quitas y sequestros, concursos de acreedores, etc., pudiendo y pudiendo intervenir en el procedimiento y renovación de Contratos, Administraciones, Intervenciones, etc., aceptar dichos cargos, renunciar y transigir derechos y condiciones, tachar, recusar y rechazar testigos, peritos, interventores, síndicos, etc., prestar ratificaciones personales y coadyuvar todas estas actuaciones hasta el punto y elevación de los respectivos fallos o resoluciones de la prosecución de los mismos, con facultades expresas de representación procesal, plena y completa, incluyendo la de absolver posiciones en confesión judicial, bajo juramento decisorio o inductorio, someter los asuntos a la decisión de arbitros compuestos y de arbitros, de derecho o equidad, y formalizar al efecto todas las escrituras públicas de compraventa, otorgando toda clase de quiebras y ratificando en los mismos, pudiendo delegar todas estas facultades en los Abogados y Procuradores que tuvieran por conveniente, 7.3.- Representar a la Sociedad en cuanto está relacionado con los intereses de la misma ante el Estado, la Provincia, el Municipio y las Sociedades u Organismos autónomos, así como todos los organismos, autoridades y oficinas dependientes directa o indirectamente de aquéllas, actuando ante los mismos con plenas efectos jurídicos, formulando toda clase de instancias, peticiones y recursos, contraponiendo ante ellos cuantas obligaciones crea convenientes y procurando su cumplimiento, actuando en la forma que las leyes y reglamentos sobre el particular exijan. 7.4.- Comparar y representar a la Sociedad ante las autoridades, oficinas de Aduanas, Instituto de Hacienda, en cuantos asuntos estén relacionados o esté interesada la misma, o instar, seguir y terminar hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, denuncias, excepciones y defensas, así como ejercitar cualesquiera otras pretensiones, ratificándose en los mismos en cuantos casos fuere necesario, pedir suspensiones, firmar y presentar escrituras, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos y actuaciones, instar acumulaciones, denuncias, anotaciones, liquidación de cuentas, promover cuestiones de competencia e incidentes, formular declaraciones de valor y recusaciones, amparar, proponer y rechazar pruebas, renunciar, a ellas, prestar cauciones, hacer depósitos y consignaciones, consentir las resoluciones, favorables o no a interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos procedentes en Derecho. 7.5.- Retirar de todas las Aduanas del territorio nacional o en cualquier clase de estancia concluidas con destino a la Entidad, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, ejercitar los actos y trámites necesarios hasta conseguir la entrega de las referidas mercancías, y para todo ello suscribir y firmar escrituras, resguardos, recibos y en general, cuantos documentos se le exijan y sean páblicos, útiles o convenientes para la Entidad. 7.6.- Gestionar la exportación e importación de toda clase de mercancías, incluso bienes de equipo, pudiendo a estos efectos, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, practicar cuantos actos, gestiones y diligencias se precisen, y para todo ello, suscribir y firmar escrituras, resguardos, recibos y en general, cuantos otros documentos se le exijan o sean precisos, convenientes o útiles para dicha gestión. 7.7.- Solicitar de la Administración la desgravación fiscal a la exportación, formulando cuantas declaraciones sean necesarias y suscribiendo cuantos documentos a tales efectos se precisen de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. 7.8.- Comparar ante Notario, Autoridades y funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos cuantas actas y documentos, requerimientos, escrituras, notificaciones, contestaciones y cualquier otro instrumento público, en los que esté o pudiera estar interesada la Sociedad. 7.9.- Solicitar toda clase de salientes, inscripciones, anotaciones, certificaciones, etc., que actúen convenientes ante todos los Registros públicos, especialmente ante los Mercantiles, de la Propiedad, de la Propiedad Industrial o Intelectual y otros. EN SU VIRTUD INSCRIBO EN EL REGISTRO PÚBLICO A FAVOR DE DON ALBERTO BLANCO 200 OIL. Resulta de copia de escritura otorgada en Valladolid, el día diecinueve de junio de dos mil tres, ante su Notario Don Antonio Alvarez Hernández, número de protocolo 1.303, que se presentó a las diez y siete horas del día ocho de julio de dos mil cuatro. Asiento 434. Folio 79. Serie 50. Valladolid, a veinte de julio de dos mil cuatro.			
REMITIDO 20 JUL 2004 VERIFICADO			
7.1.- Representar a la Sociedad en cuanto está relacionado con los intereses de la misma ante el Estado, la Provincia, el Municipio y las Sociedades u Organismos autónomos, así como todos los organismos, autoridades y oficinas dependientes directa o indirectamente de aquéllas, actuando ante los mismos con plenas efectos jurídicos, formulando toda clase de instancias, peticiones y recursos, contraponiendo ante ellos cuantas obligaciones crea convenientes y procurando su cumplimiento, actuando en la forma que las leyes y reglamentos sobre el particular exijan. 7.4.- Comparar y representar a la Sociedad ante las autoridades, oficinas de Aduanas, Instituto de Hacienda, en cuantos asuntos estén relacionados o esté interesada la misma, o instar, seguir y terminar hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, denuncias, excepciones y defensas, así como ejercitar cualesquiera otras pretensiones, ratificándose en los mismos en cuantos casos fuere necesario, pedir suspensiones, firmar y presentar escrituras, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos y actuaciones, instar acumulaciones, denuncias, anotaciones, liquidación de cuentas, promover cuestiones de competencia e incidentes, formular declaraciones de valor y recusaciones, amparar, proponer y rechazar pruebas, renunciar, a ellas, prestar cauciones, hacer depósitos y consignaciones, consentir las resoluciones, favorables o no a interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos procedentes en Derecho. 7.5.- Retirar de todas las Aduanas del territorio nacional o en cualquier clase de estancia concluidas con destino a la Entidad, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, ejercitar los actos y trámites necesarios hasta conseguir la entrega de las referidas mercancías, y para todo ello suscribir y firmar escrituras, resguardos, recibos y en general, cuantos documentos se le exijan y sean páblicos, útiles o convenientes para la Entidad. 7.6.- Gestionar la exportación e importación de toda clase de mercancías, incluso bienes de equipo, pudiendo a estos efectos, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, practicar cuantos actos, gestiones y diligencias se precisen, y para todo ello, suscribir y firmar escrituras, resguardos, recibos y en general, cuantos otros documentos se le exijan o sean precisos, convenientes o útiles para dicha gestión. 7.7.- Solicitar de la Administración la desgravación fiscal a la exportación, formulando cuantas declaraciones sean necesarias y suscribiendo cuantos documentos a tales efectos se precisen de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. 7.8.- Comparar ante Notario, Autoridades y funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos cuantas actas y documentos, requerimientos, escrituras, notificaciones, contestaciones y cualquier otro instrumento público, en los que esté o pudiera estar interesada la Sociedad. 7.9.- Solicitar toda clase de salientes, inscripciones, anotaciones, certificaciones, etc., que actúen convenientes ante todos los Registros públicos, especialmente ante los Mercantiles, de la Propiedad, de la Propiedad Industrial o Intelectual y otros. EN SU VIRTUD INSCRIBO EN EL REGISTRO PÚBLICO A FAVOR DE DON ALBERTO BLANCO 200 OIL. Resulta de copia de escritura otorgada en Valladolid, el día diecinueve de junio de dos mil tres, ante su Notario Don Antonio Alvarez Hernández, número de protocolo 1.303, que se presentó a las diez y siete horas del día ocho de julio de dos mil cuatro. Asiento 434. Folio 79. Serie 50. Valladolid, a veinte de julio de dos mil cuatro.			





NOTA MARGINAL		NOTA	
109	109	109	109
NOTAS MARGINALES		NOTAS MARGINALES	
REMITIDO 10 JUL 2004		PUBLICADO	

deriva su representación de certificación expedida el día veintiocho de mayo de dos mil cuatro por el Secretario del Consejo de Administración don Pedro Luis Bolado Fernández, con el visto bueno del Presidente del mismo don Ulpiano González Ortigosa, cuyas firmas considero legítimas el Notario don Carlos Rivas Gracia. Citada certificación su acreditativa de los acuerdos adoptados por unanimidad en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil cuatro, con asistencia de la totalidad de sus miembros, se dice: don Ulpiano González Ortigosa, don Luis Bolado Fernández y don Carlos Rivas Gracia. Los acuerdos adoptados fueron los siguientes:

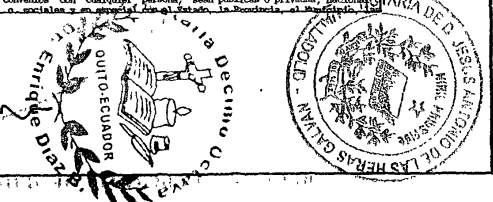
CONVENCIONES: 1.- Retirar, toda clase de avales, fianzas y garantías que esta Entidad haya presentado ante los organismos públicos, correspondientes con el fin de participar en subastas, concursos-subastas y concursos, convocados por el Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Municipales o cualesquiera otra Entidad Pública. 2.- Retirar de toda clase de Oficinas del Estado, de la Provincia, del Municipio, de sus dependencias o servicios o de las Entidades u Organismos Autónomos, todas las cartas, certificaciones, comunicaciones, despachos, liquidaciones, papeles, otros papeles o telegramas, papeles y valores declarados, o cualesquiera otro similar. 3.- Tomar parte en toda clase de subastas, concursos-subastas y concursos públicos o privados administrativos o judiciales, convocados por el Estado, por la Provincia, el Municipio, por las Entidades o por los Organismos públicos o privados, o por otras Entidades y personas públicas o privadas, físicas, jurídicas o sociales, relativas al objeto estatutario y a tales efectos, constituir y retirar donde proceda, fianzas provisionales o definitivas, presentar proposiciones, pujas, ofertas, etc., a la licitación, formular protestas, aceptar adjudicaciones, otorgar los pertinentes contratos en nombre de la Entidad y ejercitar los derechos y cumplir los deberes que a la misma correspondan como postor, vendedor o adjudicatario. 4.- Comparecer ante el Notario, Autoridades y funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos cuantas actas y documentos, resoluciones, escrituras, notificaciones, contestaciones y cualquier otro instrumento público en los que está o pudiera estar interesada la sociedad, inclusive escrituras complementarias o de subsanación de defectos en relación con las facultades anteriormente transcritas. 5.- Solicitar toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones, certificaciones, etc., que actúan convenientes ante todos los Registros Públicos, especialmente ante los Mercantiles, de la Propiedad, de la Propiedad Industrial e Intelectual y otros en su virtud inscribiendo los expresados papeles para los efectos legales a favor de don FRANCISCO JOSÉ GARCÍA JIMÉNEZ, don JESÚS RAMÓN GARCÍA y don JOSÉ MANUEL PALOMARQUE GARCÍA. Resulta de copia de escritura otorgada en Madrid, el día nueve de junio de dos mil cuatro, ante el Notario don Carlos Rivas Gracia, número de protocolo 2004/1969, que se presentó a las 10:27 horas del día ocho de julio de dos mil cuatro. Alento 435. Folio 79. Diario 30. Exento/no sujeto al impuesto. Valladolid, a veinte de julio de dos mil cuatro.



[illegible]

REGISTRO MERCANTIL DE		HOJA	
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
22122			
NOTAS MARGINALES			Nº DE ORDEN INSCRIP.

complementarias y subsecuentes, o las que en cada momento se hallen vigentes. - Acordados del Consejo la Administración de la Sociedad celebrada el día diecisiete de febrero de mil noventa y seis, con asistencia de todos sus miembros, determinaron los puntos que en el presente se autoriza a la forma siguiente: 1.º El Sr. D. Juan de Dios García, con DNI 12.116.205-7, y con todas las facultades delegadas del Consejo de Administración, que podrá ejercitar sin cuando al hacerlo incurra en la figura jurídica del autocontrato, existiendo contrapartida de intereses, o sea, de la múltiple representación. Sus facultades serán: 1.º Ejecutar todos los actos de gestión o de administración que correspondan a la Sociedad, y celebrar todos los contratos adecuados al normal desenvolvimiento de las operaciones sociales, incluido el que se refiera a la compra, venta, cesión, enajenación o gravamen de inmuebles o acciones propiedad de la Sociedad, y con las condiciones y formas señaladas en el párrafo anterior, podrá: a) Comprar, vender, permutar, adquirir, ceder, aportar, enajenar y gravar toda clase de bienes de la Sociedad, corpóreos o incorpóreos, muebles e inmuebles, y derechos, incluidos patentes, licencias, procedimientos industriales, marcas, etc., por cualquier causa o título, en el presente, forma y condiciones que tenga por conveniente; b) Constituir, aceptar, modificar, adquirir o enajenar toda clase de hipotecas, servidumbres reales o personales, censos, superficies, usufructo, uso, habitación, foros, subterráneos, prenda con o sin desplazamiento, hipoteca mobiliaria, anticresis, derechos de retracto, tanteo, opción y retención y demás derechos reales de derecho común o local sobre los bienes de la Sociedad o los ajenos; a favor o a cargo de la misma, así como cancelar y extinguir los derechos hipotecarios y ejecutar todas las facultades de ellos derivadas; c) Arrendar por y para la Sociedad toda clase de bienes corpóreos o incorpóreos, muebles o inmuebles, incluido la ejecución de obra con o sin suministro, patentes, licencias, procedimientos industriales, marcas, derechos comerciales, servidumbres, etc.; d) Consentir preferencias, subrogaciones, cesiones de prestación, sucesiones, cancelaciones de hipotecas, levantamientos de embargo, proposiciones totales o parciales de hipoteca, privilegio y demás, todo ello, en el presente, forma y pedir a la autoridad competente o a los particulares toda clase de divisiones, deslindes, asentamientos, particiones, segregaciones y nuevas descripciones de fincas y derechos de todas clases comunes o no y poderes individuales por la entidad o en particular con otras entidades o personas; e) Dar, modificar, adjudicar y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos, derechos, privilegios, y demás y todo ello para pago de deudas, en pago de deudas o en pago de aumento de deudas; f) Recibir declaraciones de obra nueva, alaración o transformación de fincas y derechos, rectificar descripciones de inmuebles y ejecutar cualquiera otra operación análoga que haya de tener constancia en los registros públicos, especialmente en los de la Propiedad y en los Mercantiles; h) Prestar simulación alguna, toda clase de avales, fianza y garantías, tanto personales como reales, con favor de la propia entidad o de terceros, incluso la hipotecaria en sus diferentes modalidades, estableciendo las condiciones de los correspondientes contratos, y remanar a los beneficiarios de sucesión y división, así como otorgar afianzamientos solidarios, pudiendo suscribir al efecto cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la formalización de los mencionados afianzamientos; j) Transmitir y comprometer sobre todos los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos, y derechos de la Sociedad, tales operaciones podrán llevarse a cabo con el Estado, Corporaciones públicas, empresas de toda índole y personas privadas. 2.º DE ADMINISTRACIÓN GENERAL: 2.1.- Ejecutar en general todos los actos de administración de los bienes de la Sociedad, trazar y establecer las normas del régimen de administración de la misma y para la realización de los bienes sociales, organizar y desarrollar todos los negocios y servicios de ella, y en especial llevar la alta inspección y dirigir las actividades de la Sociedad con arreglo a las disposiciones de ley y a las normas que, en líneas generales, establezca el Comité Ejecutivo, pero sin que tenga que justificarse en ningún caso ante terceros, confirmando en especial las facultades que desarrollan en los siguientes apartados. 2.2.- Crear y aplicar los fondos de reserva previstos, renovados u otros que las leyes permitan, aconsejen o exijan. 2.3.- Despejar toda la correspondencia de la Sociedad y llevar la contabilidad de la misma por los sistemas o formas que juzgue convenientes. 2.4.- Ejecutar los partes poseedores de administración de la Sociedad. 2.5.- Crear, modificar, trasladar, suprimir oficinas, delegaciones, sucursales, depósitos y dependencias en general, en o a cualquier punto del territorio nacional o del extranjero. 2.6.- Autorizar, aceptar y conceder toda clase de préstamos, con o sin interés, y con garantía de cualquier clase, incluso la real, o sin ella, así como conmutar sucesivas renovaciones, modificaciones o subrogaciones. 2.7.- Autorizar todas las transferencias, enajenaciones de fincas, rentas, créditos, bienes y valores cualesquiera, con o sin garantía. 2.8.- Recibir y cobrar todas las cantidades que sean debidas o pertenecan a la Sociedad, emitiendo los correspondientes recibos, cartas de pago o finqueros. 2.9.- Solicitar, aceptar y rechazar toda clase de subvenciones, contribuciones y bonificaciones fiscales o no, estableciendo, aceptando o modificando sus condiciones. 3.º DE OTROS ACTOS: 3.1.- Ejecutar, en general, todos los actos de gestión relativos a los intereses de la Sociedad. 3.2.- Negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos, contratos y convenios con cualquier persona, sean públicas o privadas, pertenecientes al comercio, fincas, jurídicas o sociales y en especial las que, en la Sociedad, se refieran a:

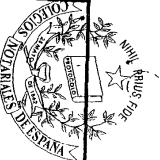


PS2527315

22

NOTA		NOTA	
FECHA	NUMERO	FECHA	NUMERO
1908	1109		
NOTAS MARGINALES		NOTAS MARGINALES	

Entidades y Organismos autónomos y las corporaciones públicas en general, así como las dependencias y relaciones con ellas. 3.3.- Constituir y depositar toda clase de garantías en cualquier título, causa o rando, toda clase de obligaciones. 3.4.- Recibir toda clase de adjudicaciones y ofertas. 3.5.- Adquirir y asumir censos o gratuitamente por cualquier título, causa o rando, toda clase de obligaciones. 3.6.- Redimir de toda clase de obligaciones de la Provincia, del Municipio, de sus dependencias o servicios o de las Entidades u Organismos Autónomos todas las cartas, certificados, comunicaciones, despachos, liquidaciones, pagados, giros, pólizas o billetes, pólizas y valores declarados o cualquiera otro título. 3.7.- Reconocer deudas y pagar todas las pólizas legítimas a cargo de la sociedad que por cualquier título o razón fueran procedentes. 3.8.- Recibir, percibir y cobrar todas las sumas, cantidades o créditos que por cualquier título, causa o rando se adeuden o pertenezcan a la entidad, locario de las Oficinas públicas del Estado, de la Provincia, del Municipio, de las Entidades u Organismos autónomos, de las dependencias de aquéllas y de los contratistas, subcontratistas, etc. de otros servicios o contratos, en España o en el extranjero. 3.9.- Expedir todos los recibos, cartas de pago o finqueros y otros resguardos a que hubiere lugar. 3.10.- Presentar, reclamar, preparar, examinar, aprobar o impugnar cuentas, saldos, demostraciones, flujos, etc., así como fijar con carácter definitivo los saldos activos o pasivos a favor o en contra de la entidad. 3.11.- Contratar, modificar, rescindir, resolver y liquidar seguros de todo tipo o clase, así como transcribir sobre los mismos, con todos los por convenientes. 3.12.- Retirar de las Compañías de fidejuseantes, de seguros y de transportes en general, los pólizas o efectos realizados a la sociedad y formular el efecto-protector y reclamaciones, hacer dadas de cuenta y abandono de averencia, así como levantar las actas correspondientes. 3.13.- Contratar, modificar, rescindir, resolver y seguir hasta su conclusión toda clase de fidejuseantes. 4.- DE GASTOS Y CREDITOS. 4.1.- Ejecutar todos los actos de comercio de toda índole, propios de la naturaleza y objeto de la entidad, colmando al efecto todos los contratos adecuados al normal desenvolvimiento de las operaciones sociales. 4.2.- Comprar, vender y permutar mercaderías en general, en el precio, plazo y forma que estime pertinentes, cuyo título o póliza pueda estar compratado o relacionado con el objeto social. 4.3.- Firmar facturas, pólizas, pedidos, albaranes, pólizas de flete, conocimientos de embarque, carta de porte, guías, valores, liquidaciones, extractos de cuentas, solicitudes, declaraciones-juradas, etc. 4.4.- Tener parte en toda clase de subastas, concursos-públicas y concursos públicos o privados, administrativos o judiciales, convocados por el Estado, por la Provincia, el Municipio, por las Entidades o por los organismos públicos o privados, o por otras Entidades y personas públicas o privadas, físicas jurídicas o sociales vinculadas al objeto estatutario y a tales efectos, constituir y retirar dadas procesales, fianzas provisionales o definitivas, presentar proposiciones, solicitudes por póliza a la Lema u otro medio legal, formular protestas, aceptar adjudicaciones, otorgar los oportunos contratos en nombre de la entidad y ejercer los derechos y cumplir los deberes que a la misma correspondan como postora, constante o adjudicataria. 4.5.- Constituir mercaderías ajenas en depósito, consignación, etc., fijando las características, condiciones, comisiones, precio, forma de venta y pago, bonificaciones y descuentos, así como los derechos y obligaciones de los clientes y consignatarios y del principal, el agente, el representante, etc. 5.- DE GASTOS Y CREDITOS. 5.1.- Efectuar, en general, toda clase de operaciones bancarias, en cualquier Banco, nacional o extranjero, incluido con el Banco de España, Cajas de Ahorro, Caja General de Depósitos, Confederación de las Cajas de Ahorro, Cajas oficiales, y cualquier otra entidad análoga de tráfico, giro y cambio, o Banco de España u otras de cualquier país. 5.2.- Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o de crédito, a la vista o a plazo fijo, con garantía real, personal, de valores o de efectos comerciales, o sin garantía, así como ingresar y retirar de todas ellas cantidades con abono y cargo y alquilar cajas de seguridad, alhifas y alhifas cuando lo exige por conveniente. 5.3.- Constituir, modificar, transferir, cancelar o retirar toda clase de depósitos de mudables, efectivo, valores y metálico, sean provisionales o definitivos. 5.4.- Efectuar, en general, toda clase de operaciones de transferencia, facturas de giros y emisión de pólizas de saldo y otros valores, y en general cuantos documentos sean requeridos para la gestión de las referidas cuentas bancarias de que sea titular o interesado la entidad, sin limitación alguna, y solicitar los instrumentos de pago para los que la sociedad hubiere de hacer efectivo en países extranjeros, proveer de las oportunas autorizaciones en materia de moneda extranjera, de los organismos o entidades o donde legalmente correspondan. 5.5.- Liberar, girar, aceptar, avalar, endosar, tener, suscribir, intervenir toda clase, de letras de cambio, letras financieras, pólizas de crédito o no y otros efectos bancarios, de comercio, giro o de cambio. 5.6.- Avalar cuentas de crédito de cualquier clase, incluso en favor de terceros o de entidades en las que esté interesada o no la sociedad, pudiendo hacerlo con carácter solidario o sucesivo. 5.7.- Tener dinero a préstamo con o sin garantía real o personal y conceder sucesivas renovaciones, modificaciones, alteraciones, subrogaciones, etc. 6.- DE GASTOS Y CREDITOS. 6.1.- Redimir y revocar notificaciones de Directores, Empleados, Agentes, Oficiales, representantes, consignatarios, etc., por las plantillas, separaciones de sus cuerpos, espensas, oficios o actividades, determinar y otorgarles poderes, así como definir sus facultades, atribuciones, obligaciones, responsabilidades, fines, proporcionales o eventuales, concederles gratificaciones y las recompensas extraordinarias que merezcan y acordar los auxilios, subvenciones y donativos que tengan por conveniente en beneficio de dicho personal. 7.- DE REPRESENTACIONES. 7.1.- Representar a la sociedad frente a terceros sin limitación alguna en general y especialmente en los asuntos que se consignen en los estatutos.



REGISTRO MERCANTIL DE		HOJA	
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
24122			488632
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.

0	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	

aportados. 7.2.- Comparecer como representante legal de la sociedad ante toda clase de Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria, civil o penal, incluso ante el Tribunal Supremo, así como ante las jurisdicciones especiales civiles, militares u otras, jurisdicciones administrativas de contrabando, excoercido-administrativas, cohercivo-administrativas, laboral, incluso ante el Tribunal Central de Trabajo, Junta de Fases, Tribunal Arbitral de Seguros, Tribunales de Juicio y de las Juntas, Corporaciones y Organismos oficiales de toda índole para que actúe o pasivamente, como parte principal, tercero o coadyuvante, pueda interponer y seguir ante los mismos todos los asuntos que interesen a la Compañía por todos sus grados, instancias, incidentes y trámites, tanto ordinarios como extraordinarios, realizando todos los actos, gestiones y diligencias legales, dadas, necesarias o convenientes, elevando o instando acciones, recursos y peticiones de todo orden, ejercitando acciones, recursos y peticiones de todas clases en cualquier clase de procedimiento, incluso en los de casación, extraordinario de revisión y en los juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quitas y aparcerías, concursos de acreedores, etc., nombrando y revocando o interviniendo en el nombramiento y renovación de Comisarios, Administradores, Interventores, etc., aceptar dichos cargos, renunciar y transmitir derechos y condiciones, tachar, recusar y tachar testigos, peritos, intervinientes, apoderados, etc., prestar justificaciones personales y continuar todas estas actuaciones hasta el remate y ejecución de los respectivos fallos o sentencias de la prosecución de los mismos, con facultades expresas de representación procesal, plena y completa, incluso las de abjurar posiciones en función judicial, bajo juramento decisorio o indicatorio, someter los asuntos a la decisión de arbitrajes compuestos y de árbitros, de derecho o equidad, y formalizar al efecto las pertinentes escrituras públicas de arbitraje, arbitrar toda clase de querrelas y ratificaciones en los mismos, pudiendo delegar todas estas facultades en los Abogados y Procuradores que tuviere por conveniente. 7.3.- Representar a la sociedad en cuanto esté relacionado con los intereses de la misma ante el Estado, la provincia, el Municipio y las Sociedades u Organismos anónimos, así como todos los organismos, autoridades y oficinas dependientes directa o indirectamente de aquéllas, actuando ante los mismos con plenos efectos jurídicos, formulando toda clase de instancias, peticiones y recursos, compareciendo ante ellos cuando obligaciones crea convenientes y garantizando su cumplimiento, actuando en la forma que las leyes o reglamentos sobre el particular exijan. 7.4.- Comparecer representando a la entidad ante las Autoridades, Oficinas de Aduanas, incluso Ministerio de Hacienda, en cuantos asuntos estén relacionados o estuvieran relacionados, a saber, seguir y tramitar hasta su resolución definitiva, como interesado, actor o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes y procedimientos y en su consecuencia, entablar, continuar y seguir por todos los trámites hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, reclamos, recursos, excepciones y defensas, así como ejercitar cualesquiera otras pretensiones, ratificaciones en las mismas en cuantos casos fuere necesario, pedir suspensiones, fianzas y hipotecas escritas, solicitar y recibir notificaciones, embargamientos y actuaciones, hacer acumulaciones, cancelaciones, anotaciones, liquidación de costas, proveer cuestiones de competencia e incidentes, formular declaraciones de valor y recusaciones, administrar, proponer y rebajar pruebas, renunciar a ellas, prestar cauciones, hacer depósitos y consignaciones, consentir las resoluciones favorables o no a interponer, seguir y ratificar toda clase de recursos procedentes en derecho. 7.5.- Retirar de todos las Aduanas del territorio nacional o no cualquier clase de mercancía consignada con destino a la Entidad, solicitar al pronto despacho, presentar documentos y justificantes, ejercitar los actos y practicar las gestiones necesarias hasta conseguir la entrega de las referidas mercancías, y para todo ello suscribir y firmar escritos, respaldos, recibos y en general, cuantos documentos se le exijan y sean precisos, útiles o convenientes para la Entidad. 7.6.- Gestionar la exportación o importación de toda clase de mercancías, incluso fletes de equipo, pudiendo a estos efectos, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, practicar cuantos actos, gestiones y diligencias se precisen, y para todo ello, suscribir y firmar escritos, respaldos, recibos y en general, cuantos otros documentos se le exijan o sean precisos, convenientes o útiles para dicha gestión. 7.7.- Solicitar de la Administración la derogación fiscal a la exportación, formulando cuantas declaraciones sean necesarias y suscribiendo cuantos documentos a tales efectos se precisen de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. 7.8.- Comparecer ante Jueces, Autoridades y Funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos cuantos actos y documentos, respaldos, escrituras, notificaciones, contestaciones y cualquier otro instrumento público, en los que así o pudiesen estar interesados la sociedad. 7.9.- Solicitar toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones, hipotecas, etc., que estimes convenientes ante todos los Registros públicos, especialmente ante los Registros de la Propiedad, de la Propiedad Industrial o Intelectual y otros. 8.- REGISTRO ASOCIATIVO 8.1.- Interesar a la sociedad en cualquier asociación, sociedad, agrupación, comunidad, entidad civil o mercantil, pública, económica o privada, nacional o extranjera, o de cualquier otro tipo, incluso Juntas de Compensación, sociedades de empresas, asociaciones sin personalidad jurídica, y agrupaciones temporales, a cuyo efecto podrá constituir o intervenir en la constitución con cualquiera otra persona física, jurídica o social, asociación, sociedad, compañía, fundación, comunidad, entidad o entidad y en la aplicación o modificación de los mismos, entrar en la participación, adquirir intereses en ella y todo mediante la adquisición de todo o parte de sus acciones, participaciones, cuotas, partes de fundador, respaldos, obligaciones convertibles o no, etc., por suscripción, compra, permuta, canje o cualquier otro medio válido en derecho. 8.2.- Determinar, fijar, establecer y convenir a los efectos indicados, el objeto y capital social de la entidad correspondiente.



PS2527314

PS2527313

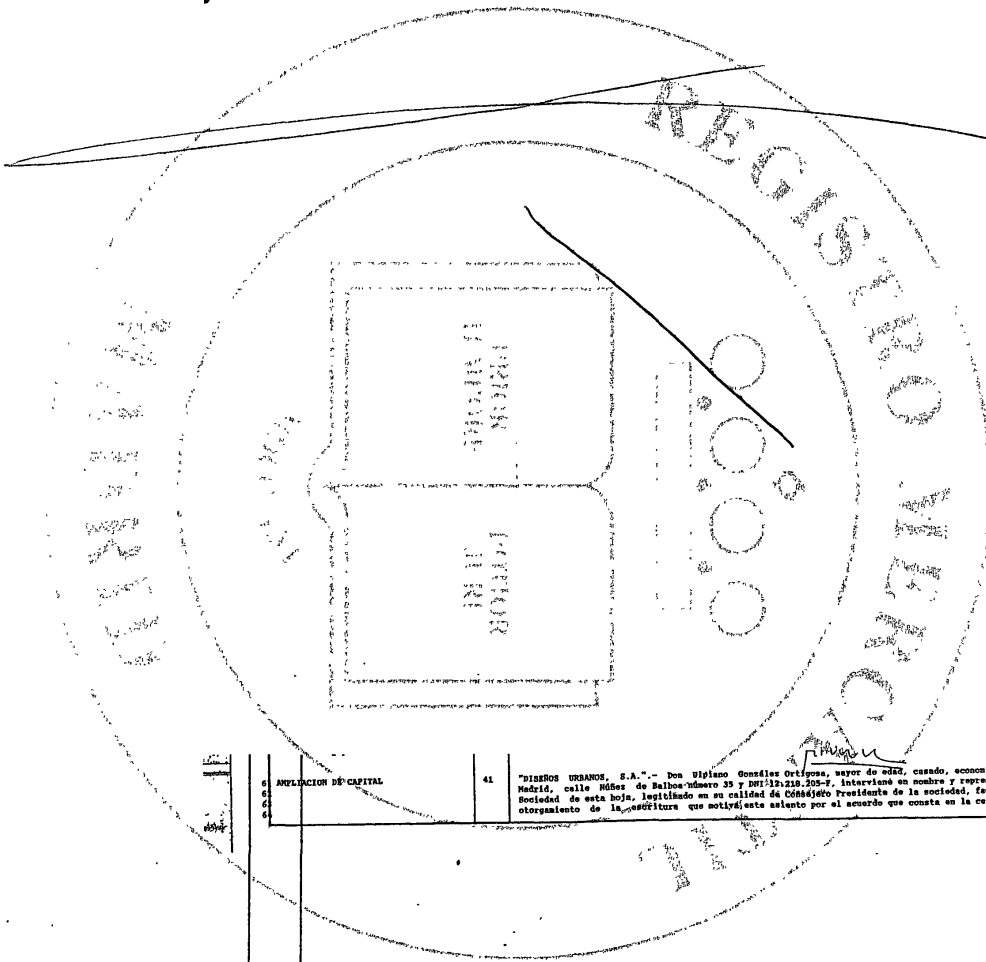
24

NOTA	
109	948
NOTAS MARGINALES	
VA-948	Nº de
REMITIDO A NOV 2006	
PUBLICADO	

número, cuantía y clase de las acciones o participaciones correspondientes, domicilio social, Gobierno y Administración, estatutos y reglamentos por los que se haya podido regir aquellas. 8.3.- En el caso de fijar, establecer y convenir las condiciones que, a los efectos dichos, haya de efectuarse la suscripción de las acciones, participaciones, cuotas, obligaciones convertibles o no, etc., y aportar copia parcializada al capital suscrito en dinero, en especie o en bienes muebles o inmuebles, etc., etc. 8.4.- Ejercer los derechos de la Sociedad como accionistas, titular de parte de acciones, fundador, comensal, obligacionista, etc., en las asociaciones, sociedades, compañías, fundaciones, corporaciones, agrupaciones, comunidades y entidades de todo tipo en las que la Sociedad participe o estuviere interesada. 8.5.- Designar las personas físicas o jurídicas que en nombre propio o en el de la Sociedad habrán de ser administradores o formar parte del Consejo de Administración, tanto en el acto fundacional como en las sucesivas reconvenciones y ampliaciones. 8.6.- Otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados considere necesarios, útiles o convenientes a los fines indicados. 9.- EN SUSTITUCIÓN: 9.1.- Sustituir en todo o en parte, en la forma y condiciones señaladas en los apartados anteriores, las facultades que quedan supeditadas en este poder en que tenga por conveniente, revocar las sustituciones dadas, y en ejercicio de las referidas facultades, formalizar los documentos públicos y privados que se precisen, todo ello sin que por esta causa se entienda despojado de sus atribuciones, salvo renuncia expresa, para los sustitutos que designen no podrán, a su vez, sustituir los poderes recibidos a menos que así se les autorice expresamente. Presente en el acto, aceptó su cargo y reconocimiento, manifestando no estar incurso en causa alguna de ineptitud o incompatibilidad de las previstas en las leyes y especialmente en la Ley 12/1999, de 11 de mayo, y disposiciones complementarias y autonómicas, y las que en cada momento se hallen vigentes. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA EMPRESA REPRESENTADA EN EL PRESENTE EN LOS REGISTROS SOCIALES, CUSE SU CONVENIO, RECONOCIMIENTO DE CONVENIO, PARTICIPACIÓN DE CONVENIO Y CONVENIO DELIBERADO, DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGOS, HACIENDO CONSTAR EXPRESAMENTE LA NO INCLUSIÓN DE LAS PRESENTE/S REPRESENTACIÓN/ES INSCRITAS POR ESTE ABOGADO EN EL REGISTRO DE REPRESENTACIONES - JURISDICCIONALES, CUYOS A LA DISPOSICIÓN DE SU SEÑ. EL SEÑ. SEÑ. RESULTA/CÓPIA DE AUTENTICA OTORGADA EN VALLEJO, el día veintidós de octubre de dos mil seis, ante el Notario DON JULIAN MARTIN ALONSO GARCIA, número de protocolo 2006/2290, que se presentó a las 11:24 horas del día diecisiete de noviembre de dos mil seis, fuente 110, Folio 13, Vallejo 50, Valladolid, a veintidós de noviembre de dos mil seis.

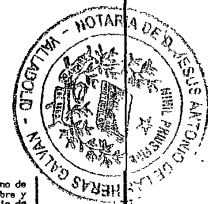


PS2527312



AMPLIACION DE CAPITAL	41 "DISEROS URBANOS, S.A." - Don Ulpiano González Ortigosa, mayor de edad, casado, economista, vecino de Madrid, calle Múñoz de Balboa número 25 y DNI 13.712.205-7, interviene en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, legitimado en su calidad de Consejero Presidente de la sociedad, facultado para el otorgamiento de la escritura que motiva este asento por el acuerdo que consta en la certificación que
------------------------------	---

ENCUENTRO NOTARIAL		NOTA	
FECHA	LUGAR	ENCUENTRO	NOTA
1 de JUN	VA-948		
NOTAS MARGINALES			
seguir la determinación del precio de la entidad, dando el carácter de Junta General Universal de la sociedad, en la que se acordó la transformación de la sociedad en una S.L. unipersonal, con un valor nominal de 350,00 euros cada una de ellas, numeradas del número 201 al 25.000, ambas inclusive, siendo asumido el aumento de capital por un valor nominal total de 1.750.000,00 euros por el único socio actual de la entidad, CORREUS, CORPORACIÓN INMOBILIARIA URBANA, S.L. unipersonal, CIF B-48563811, en el mismo acto/mediante la transformación de reservas por el mismo importe del aumento de capital, según refleja el balance aprobado que se incorpora y referido a una fecha comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores. Como consecuencia de lo anterior se modifica el Artículo 52 de los Estatutos Sociales que en adelante tendrá la redacción siguiente: ARTICULO 52. CAPITAL SOCIAL. "La sociedad fija su capital social en la cifra de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS -8.750.000,00- dividido y representado por 25.000 acciones acumulativas, de trescientos cincuenta euros -350,00- de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 25.000, inclusive y que han sido totalmente asumidas y desembolsadas". Se incorpora a la escritura que motiva este asiento el balance de situación de la sociedad cerrado a fecha treinta y uno de diciembre de dos mil seis, aprobado por la Junta, el cual ha servido de base al presente aumento de capital, así como el certificado de verificación del citado balance, expedido por los Auditores de Cuentas, con fecha dieciocho de junio de dos mil siete en el Informe de los Auditores Deloitte S.L., en su virtud inscribió la EXPREMESA NOTIFICACION DE CAPITAL SOCIAL. Y MODIFICACION ESTATUTARIA Resulta de la escritura autorizada en Madrid el dos de octubre de dos mil siete, por el Notario, Don Carlos Rivas García, bajo el número 3.945 de protocolo, que fue presentada a las 9:43 horas del veintinueve de junio de dos mil ocho. Asiento 821. Folio 141 del tomo 64, pagado el Impuesto y archivada la carta de pago. Valladolid, a veintinueve de junio de dos mil ocho."			
REMITIDO 26 JUN 2008			
PUBLICADO			



448 "DISEÑOS ARREAR, S.A." - Don Viliario González Ortigosa, mayor de edad, casado, economista, vecino de Madrid, con domicilio en la Calle Núñez de Balboa nº 35, con DNI 12.218.205-F, interviene en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, en uso de su cargo como Consejero-Delegado del Consejo de

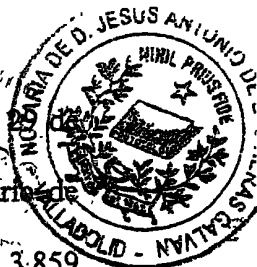
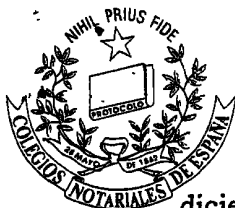
PS2527310

REGISTRO MERCANTIL DE		
TOMO	SEC.	LIBRO
07122		488637
NOTAS MARGINALES		
N.º DE ORDEN INSCRIP.		
15		

Administración de la entidad y de las facultades que la fueron conferidas, conforme resulta de la inscripción 368 de esta misma hoja, y haciendo uso de las facultades a él atribuidas, ha formalizado la escritura que motiva este asiento, mediante la cual confiere PODER ESPECIAL, ten amplio y bastante como en Derecho se requiere y sea manente en favor de DON PEDRO LUIS ROLDAN FERNANDEZ, con DNI 12.350.987-J, DON JOSE MANUEL PALOMEQUE ORCAJO, con DNI 13.828.417-4, y DON JESUS RINCON ORRUBIA, con DNI 60.431.688-A, todos mayores de edad, vecinos de Madrid, con domicilio en la calle Alhórez de Balboa número 35, para que VINCULACIONEMENTE dos cualesquiera de ellos en nombre y representación de la compañía mercantil, puedan hacer uso de todas y cada una de las siguientes facultades: 1.- Vender, ceder y transmitir por cualquier título permitido en derecho a favor de las personas físicas o jurídicas, que estime convenientes, toda clase de bienes muebles, o participaciones indivisas de los mismos, por el precio que libremente fije, que podrá considerarlo recibido, recibiendo en el acto del otorgamiento del contrato, estableciendo plazos para su pago, garantizando el mismo con o sin garantía real, que en su día podrá cancelar, incluso consentir la subrogación hipotecaria que graven las salidas fincas a favor de los futuros compradores; estipular libremente las demás condiciones de los contratos, incluso suspensivas y resolutorias; y subrogar y hacer al respecto cuantas declaraciones o manifestaciones estime procedentes, hasta que la referida transmisión sea inscribible en el Registro de la Propiedad a nombre de los adquirentes. 2.- Ratificar y elevar a escritura pública documentos privados en que se formalice alguna de las operaciones señaladas. 3.- Recibir de Bancos, Cajas de Ahorro u otras Entidades de Crédito, oficiales o privados, préstamos destinados a financiar a las Entidades poderantes, por el importe que considere necesario, constituyendo sobre la finca o fincas hipotecas en garantía de la devolución de dichos créditos y de las cantidades que fije para intereses, costas y gastos, estipulando los pactos que libremente concierte con la entidad acreedora. Subrogarse en préstamos hipotecarios ya existentes. 4.- Mover, autorizar, aprobar, resolver, rescindir, prorrogar cualquier clase de préstamo o crédito y, declarar su vencimiento anticipado, otorgando la escritura correspondiente con las cláusulas y condiciones que considere convenientes. 5.- Consentir o designar el destino de los fondos que se reciban por las transacciones que se efectúen, pudiendo realizar cuantas operaciones bancarias estén relacionadas con los citados fondos y según las necesidades sin limitación alguna, como autorizar transferencias, firmar los medios de pago en su reverso para su ingreso en Entidades de crédito y cualquier otra operación, entendida esta facultad en el sentido amplio dentro de la operación concreta que se hubiere efectuado, en relación con lo antes citado, como consecuencia de dichas operaciones. 6.- Garantizar especialmente al cumplimiento de las obligaciones dimanadas de dichos préstamos, solidariamente, con el afianzamiento personal de la poderante, con renuncia expresa a los beneficios de orden exclusión y división, y con los demás pactos y condiciones que libremente estipule. Esta garantía estará vigente mientras no queden totalmente canceladas las obligaciones resultantes de los contratos garantizados entre la parte prestataria y el banco y, en especial, las que se refieren al pago de principal, intereses, comisiones, y gastos. En general, realizar cuantos actos, contratos y operaciones que se hallen comprendidos dentro de la más amplia interpretación de las facultades concedidas en esta escritura. Y en el ejercicio de dichas facultades, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, incluso escrituras notariales y de subrogación de errores. EN VIRTUD INSCRITO EL EXPRESADO OTORGAMIENTO DE PODER, haciéndose constar expresamente la no inclusión de las personas nombradas, inscritas por este asiento en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el Art. 81 bis RRM. Ratifica de la escritura otorgada en Madrid el día veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, ante el notario don Carlos Rivas Gracia/ bajo el número 2.789 de protocolo, que se prescribió a las 16:35 horas del día dos de diciembre de dos mil ocho. Asiento 260. Folio 47 del Diario 660. Valladolid, 18 de noviembre de dos mil ocho.

REMITIDO 9 DIC 2008
PUBLICADO





SEGUNDO: Que en la inscripción 2ª de la citada hoja, extendida el día 2 de diciembre de 2.009, en virtud de copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Carlos Rives García, el día 15 de diciembre de 2.009, con el número 3.859 de su protocolo, consta inscrita el traslado de domicilio de la citada sociedad a la provincia de MADRID, calle Núñez de Balboa, número 35, bajo.

TERCERO: Y que en la propia hoja no figuran inscripciones posteriores que modifiquen o revoken los particulares solicitados, no figurando inscrita la Disolución ni la Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando VIGENTE según el Registro.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la sociedad de la que se certifica expido la presente que va extendida 26 hojas de papel timbrado de este Registro, números: del 5303001 al 5303026, todas ellas inclusive, y la firmo en Madrid a treinta de junio de dos mil diez.

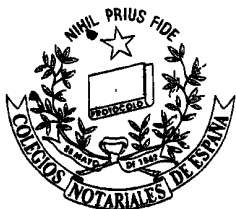


EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]

Presentada en el Libro Diario de Certificaciones con el asiento número 19594/2010.

Hons. s/m



LEGITIMACION: Yo, JESUS ANTONIO DE LAS HERAS GALVAN, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Valladolid,-----

DOY FE: que la precedente fotocopia, que consta de veintinueve folios de papel de los Ilustres Colegios Notariales de España de serie PS, números 2527336 y los veintiocho anteriores correlativos en orden descendente de numeración en el que se encuentra incluido el presente, concuerda fielmente con su original que se me exhibe y tengo a la vista. Y a instancia de parte interesada, expido el presente testimonio de legitimación en Valladolid, a nueve de diciembre de dos mil once .-----

Asentado al Libro Indicador, Sección 2ª, con el número 99.-----



[Handwritten signature]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:

ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. JESUS ANTONIO DE LAS HERAS GALVAN

as been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de

NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de

SU NOTARÍA

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en VALLADOLID

6. el día 14-12-2011

at / à

the / le

7. por El Decano accidental, José María Labernia cabeza

y / par

8. bajo el número - 6600-

Nº / sous nº

9. Sello / timbre:

10. Firma::

Seal / stamp:

Signature: Signature:

Sceau / timbre:

0,15
SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



FE PÚBLICA
NOTARIAL



0169572220



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

